

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

LHPCH/msp



**MODIFICA LISTADO DE DOCUMENTOS
NORMATIVOS - NORMAS Y PROTOCOLOS
- QUE SERÁN COFINANCIADOS POR EL
INSTRUMENTO PROGRAMA DE
"FOMENTO A LA CALIDAD - FOCAL".**

VISTO: **EXENTA** DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (E) N° 1.294, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que "Ejecuta Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, que complementa Acuerdo de Consejo N° 2.682, de 2011, con sus modificaciones posteriores, que regula Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad; deja sin efecto resolución que indica y aprueba nuevo texto del Reglamento para el instrumento "Fomento a la Calidad – FOCAL", que en el numeral 1°.2 de su parte resolutive señala que el listado con los Documentos Normativos - Normas y Protocolos- que serán cofinanciados por este instrumento, serán definidos por Resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo de CORFO, la que deberá ser publicada en la página web de CORFO y, más adelante, agrega que, esta misma Gerencia informará a través de la página web de CORFO, los organismos habilitados para certificar o re — certificar los otros documentos normativos.
2. La información anexada por don Miguel Soto Noriega, por correo electrónico de 26 de febrero de 2016, indicando los documentos normativos que serán apoyados a través del Programa "Fomento a la Calidad".
3. Las facultades que me otorga la Resolución citada en el Visto N° 1; la Resolución (E) de Personal N° 219, de 2015, modificada por la Resolución (E) de Personal N° 255, de 2015, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE listado de documentos normativos –normas y protocolos- que serán cofinanciados por el Programa "Fomento a la Calidad – Focal", conforme las disposiciones contenidas en su Reglamento, aprobado por Resolución (E) N° 1.294, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, reemplazándolo por el siguiente:

Documento Normativo	
NCh2971	Albergues, refugios u hostels – Requisitos para su calificación.
NCh2948	Camping o recinto de campamento – Requisitos para su calificación.
NCh2960	Hostales y residenciales – Requisitos para su calificación
NCh2941	Alojamiento familiar o Bed & Breakfast – Requisitos para su calificación.
NCh3009	Centro de turismo de naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación.
NCh3002	Haciendas o estancias – Requisitos para su calificación.
NCh2963	Hosterías – Requisitos para su calificación.
NCh2980	Apart-hoteles – Requisitos para su calificación.
NCh2949	Complejos turísticos o Resort – Requisitos para su calificación.
NCh2912	Hoteles – Requisitos para su calificación.
NCh3285	Hoteles Boutique – Requisitos para su calificación.
NCh2964	Cabañas – Requisitos para su calificación.
NCh2939	Termas – Requisitos para su calificación.
NCh3027	Departamentos turísticos y departamentos ejecutivos – Requisitos para su calificación.
NCh3015	Hospedaje rural – Requisitos para su calificación.
NCh3006	Baños termales o balnearios termales – Requisitos para su calificación.
NCh3074	Centros de esquí – Requisitos.
NCh3067	Tour operadores u operadores mayoristas – Requisitos.
NCh3068	Agencias de viajes – Requisitos.
NCh2961	Guías de turismo – Requisitos.
Sello S	Sello de Sustentabilidad Turística. (*)
ISO 14001 / NCh ISO 14001	Sistemas de Gestión Medioambiental.
ISO 9001 / NCh 9001	Sistemas de Gestión de Calidad.
HACCP / NCh 2861	Sistemas de Gestión de Aseguramiento de Calidad.
OHSAS 18001 / NCh18001	Sistemas de Gestión Seguridad y Salud Ocupacional.
NCh 3262	Sistemas de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
	British Retail Consortium BRC.
	GlobalGAP (EurepGAP).
	ChileGAP
	Código de Sustentabilidad de la Industria Vitivinícola Chilena
Ley 20.0898 / Decreto Supremo N°17, de 2007 de MINAGRI	Norma Chilena de Producción Orgánica

* El apoyo a la obtención del Sello de Sustentabilidad Turística estará condicionado a que el postulante cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Este certificado en alguna de las NCh de calidad turística.
- b) Sea partícipe de un Acuerdo de Producción Limpia (APL) del Consejo de Producción Limpia (CPL).

Anótese, transcribese y publíquese en la página web de CORFO.



CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo